CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA JUQUILA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asúnto, con el estado procesal que guardan los presentes autos y con lo siguiente:

Constancias	Registro					
Oficio 847/2024 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se						
ostenta como Consejero Jurídico del Go	pierno del Estado de 14410					
Oaxaca.						

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

- I. Causa estado. Visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte que ha causado estado el proveído de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la suscrita ministra instructora, mediante el cual desechó parcialmente la demanda de esta controversia constitucional, de conformidad con la certificación de plazo que obra en autos, sin que se tenga constancia de que el municipio actor haya presentado recurso de impugnación en contra de dicha resolución.
- II. Personalidad. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹
- III. Contestación de demanda extemporánea. Se le tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, de manera extemporánea, ya que el oficio de cuenta se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el ocho de julio del año en curso, es decir, fuera del plazo legal de treinta días hábiles otorgado en proveído de treinta de abril de este año.

De esta manera, el plazo de treinta días hábiles a que hace referencia el artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Reglamentaria de la materia) para que produzca su contestación de demanda, transcurrió del veintidós de mayo al dos de julio de dos mil veinticuatro y si la contestación se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta el ocho de julio de dos mil veinticuatro, debe concluirse que su presentación resulta claramente extemporánea.

No obsta a esta conclusión que el oficio de contestación haya sido depositado mediante

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 49, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2024

servicio de mensajería privada "Estafeta", sin embargo, dado que la mencionada empresa privada es ajena al Servicio Postal Mexicano, cuyo servicio de correos es el único medio que se encuentra reconocido para la recepción de las promociones presentadas para los casos en los que las partes radiquen fuera de la residencia de este alto tribunal, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Reglamentaria de la materia; por lo cual, para fines de la oportunidad de la promoción, debe estarse a la fecha en que esta se recibió en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con independencia del día en fue entregada en el servicio de paquetería privada.

IV. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando autorizado y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que exhibe, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

V. Desahogo de requerimiento. Por otra parte, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de treinta de abril de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada de las constancias relacionadas con las omisiones y actos impugnados. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VI. Vista y traslado. Con el oficio de contestación de demanda dese vista al municipio actor y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copía simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Señalamiento de día y hora de audiencia constitucional. Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las once horas del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2024

electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y

dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

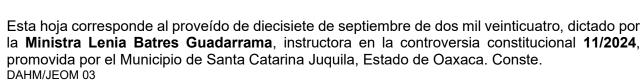
audiencia será través del hipervínculo Asimismo, el ingreso а la а https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e) firma) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma, al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.

Notifiquese; por lista, por estrados y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de contestación de demanda, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4525/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 415176

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	BAGL690806MDFTDN00	certificado		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T00:28:10Z / 19/09/2024T18:28:10-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	8e 82 ef fe c3 48 01 75 25 0d d5 9e 26 f1 d6 0	6 6c 77 67 b7 69 ad 3e cf 9c 8d 7e 80 c6 fa 05 d4 42 65 2	0 b7 97 64 bf 7	'6 fe b	b8 a4 4c b8		
	40 d4 45 6f fc 83 6d 80 ec a5 89 e5 a0 ce 07 8	37 7d 22 bb 5b 4f d4 fa 5d 2b 0d 42 e5 2a eb c0 de b0 87 s	52 d1 49 f0⁄9f (4 12 8	3d 94 bf df 6a		
	80 49 1f ee 02 73 60 12 76 a6 9f 6d ba 6e 5f c	l8 87 0c 7a af 1a b1 26 26 88 /17 9b 93 f a 64 c6 0c 99 02 c	c7 77 80 fa 89 4	13 2c 6	1 fb 07 cc 54		
	45 25 f6 db ba b7 de be 37 c4 0d 88 1a d4 01 8c 1d 1a 56 e4 c7 b2 86 7a e8 97 e7 e7 ab 95 d4 1d 8e 6f e1 a7 c0 8c 61 36 93 8b 1a 18 81						
	18 4f 2a 2a db 91 66 96 30 4a 7a 6e b3 8a 1e	a0 f6 0f 23 ee 7c 3e c6 2a 3d 97 77 15 55 70 c3 4e 5f 0c	6c 94 7a 1e de	d6 ff c	12 2d 2e 4f 0b		
	e2 c9 7d e4 6b 37 90 3b 79 d5 72 ee c9 01 ef 97 c0 16 66 5c 19 1b 20 48 57 b6 7c						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T00:28:45Z/ 19/09/2024T18:28:45-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T00:28:10Z / 19/09/2024T18:28:10-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7595520					
	Datos estampillados	E7D347A3DF89C34E08728A00290DEA58A17E69F1CC	1CC0404DDE	5A30D	0D10609		

i iiiiiaiite	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		-		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T20:57:57Z / 18/09/2024T14:57:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	c7 f4 e6 50 58 d1 de 05 b7 c7 84 15 1a 5e b4 f5 35 e0 5f a8 8e aa 26 ee 8e ad 6d 6e a4 94 86 49 20 f3 30 e2 81 28 af bc e3 80 15 55 3e						
	3e 38 85 c0 68 6d 5f c4 8d 12 8d bf e9 0c b2 95 6b 6d 16 a4 e4 3e 03 dc 46 78 de ce 07 6e 48 cc ad 38 7b f2 5c 52 95 6b c5 c7 8e 06 3b						
	ce 5a 32 79 06 41 6d 03 81 cb 26 31 f8 55 a0 26 94 d9 7c 75 4a 54 ba 4d 33 ac 44 03 eb d5 da 01 0e 08 62 d9 9a ff 24 37 0f 96 1d 8a a0 ef						
	bb e7 15 71 c5 09 cb c5 c 0 4a 58 ac 7b ef 8a 6c 4c 7c 01 40 47 d5 11 77 cf fd 30 03 d5 5a 63 88 01 36 73 03 b0 29 90 2b 0f e3 64 54 be 8b						
	8b 66 16 af 2e a3 30 16 05 af 51 2a 7f 0b 87 08 59 3c 4f af 50 47 e1 42 30 38 d2 5c 8a 76 96 21 17 59 f6 2c ed 79 19 95 6d 92 81 d3 98 cc						
	20 db 94 68 be 63 98 cb 99 0b ff 39 de c9 fe 1b d7 44 71 04 16 e4 ce 50 a2 cd 9b db						
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T20:58:20Z / 18/09/2024T14:58:20-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000a630					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T20:57:57Z / 18/09/2024T14:57:57-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	ón		
	Identificador de la secuencia	7588978					
	Datos estampillados	7E9853107051DD6A67DB0BA4D9F21E03BCB1CD409	B4049BE18224	CCF4	A09F49D		